DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

De acuerdo al acuerdo publicado en el Diario oficial de la federación con fecha 31 de marzo del 2020, las actividades consideradas como esenciales y las cuales podrán seguir fusionando durante la declaración de la alerta sanitaria son:

Las de los sectores fundamentales de la economía:

- financieros, el de recaudación tributaria,
- distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas,
- generación y distribución de agua potable,
- industria de alimentos y bebidas no alcohólicas,
- mercados de alimentos,
- supermercados,
- tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados;
- servicios de transporte de pasajeros y de carga;
- producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria,
- industria química,
- productos de limpieza;
- ferreterías,
- servicios de mensajería,
- guardias en labores de seguridad privada;
- guarderías y estancias infantiles,
- asilos y estancias para personas adultas mayores,
- refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- telecomunicaciones y medios de información;
- servicios privados de emergencia,
- servicios funerarios y de inhumación,
- servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales;
- logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables;
- agua potable,
- energía eléctrica,
- gas,
- petróleo,
- gasolina,
- turbosina,

- saneamiento básico,
- transporte público,
- infraestructura hospitalaria y médica,

En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;